

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES



Septuagésima cuarta reunión del Comité Permanente
Lyon (Francia), 7 - 11 de marzo de 2022

RESUMEN

VIERNES 11 DE MARZO
MAÑANA

Adopción de resúmenes ejecutivos

Se adopta el resumen ejecutivo de la cuarta sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 4, con las enmiendas siguientes:

- En el punto 28.4 del orden del día, en los apartados iii) y iv) de la recomendación l), insertar “de informe sobre los progresos realizados” después de “modelo” a fin de que diga “modelo de informe sobre los progresos realizados” y suprimir “para los PANM”;
- En el punto 28.5 del orden del día, la recomendación d) debe hacer referencia a la Decisión 18.293 en lugar de la Decisión 18.292;
- En el punto 28.5 del orden del día, en la recomendación e), antes de “el informe de México presentado para el 30 de abril de 2022”, sustituir “y” por “, teniendo en cuenta”; y
- En el punto 28.5 del orden del día, el texto de la recomendación que figura antes de los proyectos de decisión debería ser el siguiente: “El Comité acuerda presentar los siguientes proyectos de decisión a la CoP19, junto con decisiones renovadas y revisadas como se identifica en el párrafo e) anterior”.

Se adopta el resumen ejecutivo de la quinta sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 5, con las enmiendas siguientes:

- En el punto 31 del orden del día, después de “las Presidencias de los Comités de Fauna y de Flora deberán”, insertar “, en consultación con la Secretaría y si procede.”; y
- En el segundo párrafo del punto 32 del orden del día, corregir el número de la Resolución de “11.33” a “11.3”.

Se adopta el resumen ejecutivo de la sexta sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 6, con la enmienda siguiente:

- En el punto 69 del orden del día, sustituir “grupo de trabajo” por “grupo de redacción”.

Se adopta el resumen ejecutivo de la séptima sesión, que figura en el documento SC74 Sum. 7.

72. Especies arbóreas de palo de rosa [Leguminosae (Fabaceae)]:
Informe del Comité de Flora..... SC74 Doc. 72

El Comité recomienda que el Comité de Flora presente a la CoP19 los proyectos de decisión siguientes:

19.AA Dirigida a la Secretaría

Con sujeción a la disponibilidad de recursos externos, la Secretaría deberá:

- a) en consulta con el Comité de Flora, elaborar los objetivos del estudio propuesto sobre las especies de palo de rosa, teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones que figuran en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;
- b) encargar un estudio sobre la conservación y el comercio de las especies arbóreas de palo de rosa identificadas, teniendo en cuenta las prioridades, las conclusiones y las recomendaciones contenidas en los documentos PC25 Doc. 26.1, PC25 Doc. 26.2 y PC25 Doc. 26.3;
- c) presentar un informe al Comité de Flora sobre los progresos realizados en el estudio;
- d) teniendo en cuenta las recomendaciones del Comité de Flora y con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, organizar un taller internacional, invitando a los Estados del área de distribución pertinentes, los países comercializadores, las organizaciones relevantes, los representantes del sector y otros expertos, con miras a presentar y analizar los resultados y formular recomendaciones; y
- e) someter a la consideración del Comité de Flora el estudio definitivo, así como los resultados del taller, si este se lleva a cabo.

19.BB Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora deberá considerar los progresos comunicados por la Secretaría en relación con la aplicación de la Decisión 19.AA, trabajar con la Secretaría para elaborar los objetivos del estudio y formular recomendaciones al Comité Permanente y a la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC Dirigida a las Partes

Se invita a las Partes a colaborar con la Secretaría y el Comité de Flora en la aplicación de las Decisiones 19.AA y 19.BB, y apoyar el trabajo del estudio y el taller internacional, inclusive obtener recursos externos de las organizaciones e interesados pertinentes.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá:

- a) considerar cualquier informe relacionado con la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC;
- b) identificar cualquier cuestión de aplicación y observancia asociada con el comercio internacional de especies arbóreas de palo de rosa, en particular aquellas identificadas como prioritarias por el Comité de Flora; y
- c) formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

84. Productos que contienen especímenes de orquídeas del Apéndice II:
Informe del Comité de Flora..... SC74 Doc. 84

El Comité:

- a) acuerda que los trabajos futuros sobre las anotaciones de orquídeas se realicen en estrecha colaboración con las posibles deliberaciones que puedan mantenerse en el Comité Permanente en

relación con las anotaciones, de conformidad con la recomendación del Comité de Flora que figura en el párrafo 5, subpárrafos f) y g), del documento SC74 Doc. 84;

b) acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión enmendados:

19.AA Dirigida a la Secretaría

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) consultar a las Partes y realizar un estudio para recopilar un resumen de los taxones de orquídeas del Apéndice II que son particularmente afectados por la extracción del medio silvestre para el comercio internacional a fin de aportar información para las evaluaciones siguientes:
 - i) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los taxones reproducidos artificialmente de orquídeas del Apéndice II, incluso como se establece en la anotación de la nota de pie de página 10 en los Apéndices de la CITES, teniendo en cuenta los problemas de identificación y de semejanza; y
 - ii) una evaluación de las repercusiones para la conservación de eximir de las disposiciones de la CITES a los derivados y/o productos acabados de determinados taxones de orquídeas incluidos en el Apéndice II mediante enmiendas de la anotación #4; e
- b) informar al Comité de Flora.

19.BB Dirigida al Comité de Flora

El Comité de Flora considerará el estudio realizado con arreglo a la Decisión 19.AA y formulará recomendaciones acerca de cómo mejorar la aplicación de la CITES para las orquídeas incluidas en el Apéndice II al Comité Permanente ~~a la Conferencia de las Partes, según proceda.~~

19.CC Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente examinará las recomendaciones del Comité de Flora y formulará recomendaciones a la Conferencia de las Partes, ~~según proceda.~~

c) acuerda proponer a la CoP19 que suprima las Decisiones 18.327 a 18.330.

58. Especímenes cultivados a partir de semillas o esporas recolectadas en el medio silvestre que se consideran reproducidos artificialmente:
Informe del Comité de Flora..... Sin documento

El Comité toma nota de que este punto del orden del día se examinó en relación con el punto 6 del orden del día.

60. Existencias y reservas: Informe del grupo de trabajo SC74 Doc. 60

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 60 y solicita a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente para revisar la Decisión 17.170 (Rev. CoP18) y proponga su adopción a la CoP19, señalando que el contexto de las deliberaciones relativas a esta cuestión debería incluirse en el informe del Comité Permanente a la CoP19.

61. Existencias y reservas (marfil de elefante)

61.1 Orientación sobre las existencias de marfil: Informe del grupo de trabajo..... SC74 Doc. 61.1

El Comité aprueba las “Orientaciones prácticas para la gestión de las existencias de marfil” que figuran en el Anexo 1 del documento SC74 Doc. 61.1 y la “Evaluación de los métodos de destrucción del marfil de elefante” que figura en el Anexo 2.

El Comité solicita a la Presidencia del Comité Permanente que trabaje con la Presidencia del grupo de trabajo entre reuniones en relación con las orientaciones sobre las existencias de marfil a fin de proponer a la CoP19 un proyecto de decisión basado en el párrafo 10 del documento SC74 Doc. 61.1.

61.2 Inventarios anuales de existencias: Informe de la Secretaría SC74 Doc. 61.2

El Comité:

- a) exhorta a las Partes a que intensifiquen sus esfuerzos para cumplir con las disposiciones del párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18), sobre *Comercio de especímenes de elefante*, en lo que concierne a las existencias, con miras a someter la información requerida a la Secretaría cada año;
- b) solicita a la Secretaría que expida otra Notificación a las Partes para subrayar la solicitud de que se suministre información sobre las existencias de marfil gubernamentales y para recordar a las Partes las disposiciones del párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18);
- c) recomienda que los miembros regionales y los miembros regionales suplentes, como parte de sus contactos periódicos con las Partes de su región, recuerden a las Partes las obligaciones del párrafo 7 e) de la Resolución Conf. 10.10 (Rev. CoP18);
- d) toma nota de que la Secretaría dispondrá lo necesario para realizar una misión técnica a Burundi, de conformidad con el párrafo 29 e) del anexo a la Resolución Conf. 14.3, sobre *Procedimientos para el cumplimiento de la CITES*, para verificar el estado actual de las existencias de Burundi, e informará al Comité Permanente sobre sus conclusiones; y
- e) acuerda proponer a la CoP19 que renueve las Decisiones 18.184 y 18.185 a fin de que considere el informe de la Secretaría en la reunión SC77.

71. Grandes simios (Hominidae spp.): Informe de la Secretaría SC74 Doc. 71

El Comité:

- a) toma nota del informe de la Secretaría que figura en el documento SC74 Doc. 71; y
- b) acuerda incluir información sobre su examen de la aplicación de la Resolución Conf. 13.4 (Rev. CoP18) en su informe, con arreglo al párrafo 2 i) del Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités*, lo que incluye la importancia de incluir a los grandes simios en cualquier actividad de colaboración con otros acuerdos ambientales multilaterales como parte de la labor más amplia sobre asociaciones y sinergias.

76. Antílope tibetano (*Pantholops hodgsonii*): Informe de la Secretaría SC74 Doc. 76

El Comité:

- a) toma nota del documento SC74 Doc. 76 y de la información actualizada proporcionada oralmente por China, Guinea, India y Suiza;
- b) alienta a las Partes afectadas por el comercio ilegal de especímenes de antílope tibetano a seguir manteniendo contacto con la Autoridad Administrativa CITES de Suiza para recabar ayuda en relación con los métodos de identificación y el intercambio de información y conocimientos sobre este tema;
- c) alienta a la India e Italia a redoblar esfuerzos para reforzar la capacidad de sus oficiales fronterizos en lo que concierne a la identificación de especímenes de antílope tibetano, en particular prendas y tela, inclusive recurriendo al apoyo disponible de Suiza, según proceda; y
- d) acuerda informar sobre esta cuestión en la CoP19 como parte del informe de la Presidencia con arreglo al párrafo 2 i) del Anexo 1 de la Resolución Conf. 18.2 sobre *Establecimiento de comités*.

77. Cálaho de casco (*Rhinoplax vigil*): Informe de la Secretaría SC74 Doc. 77

El Comité:

- a) toma nota del documento SC74 Doc. 77 sobre la aplicación de las Decisiones 18.266 a 18.268;
- b) recuerda el párrafo 2 de la Resolución Conf. 17.11 sobre *Conservación y comercio del cálaho de casco* y alienta a los Estados del área de distribución a que respondan a la invitación de la Secretaría de prestar asistencia en la aplicación de dicha Resolución;
- c) alienta a los Estados del área de distribución, de tránsito y consumidores pertinentes a que participen activamente en la Reunión Regional sobre Investigación y Análisis de Casos dirigida por INTERPOL sobre el comercio ilegal del cálaho de casco, que se espera que se celebre en 2022; y
- d) solicita a la Presidencia del Comité Permanente que incluya información sobre la aplicación de las Decisiones 18.266 a 18.269 en su informe a la CoP19.

78. Antílope saiga (*Saiga spp.*): Informe de la Secretaría y del Comité de Fauna..... SC74 Doc. 78

El Comité:

- a) toma nota del documento SC74 Doc. 78;
- b) felicita a los Estados del área de distribución del antílope saiga por sus esfuerzos por restaurar las poblaciones de saiga en el medio silvestre, y por sus contribuciones, junto con las de los principales Estados comerciantes y consumidores, a la aplicación del Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga; y
- c) acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión, propuestos por el Comité de Fauna y enmendados por la Secretaría, con el nuevo texto subrayado con el fin de someterlos a la consideración de la CoP19:

19.AA *Dirigida a todos los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) (Federación de Rusia, Kazajstán, Mongolia, Turkmenistán y Uzbekistán) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga*

- a) Los Estados del área de distribución del antílope saiga (*Saiga spp.*) y los principales países consumidores y comerciantes de partes y derivados del antílope saiga, identificados por la Secretaría basándose en los datos sobre el comercio CITES, deberían aplicar plenamente las medidas dirigidas a ellos en el *Programa de trabajo internacional a mediano plazo para el antílope saiga 2021-2025 [MTIWP (2021-2025)]*, elaborado en apoyo del *Memorando de Entendimiento sobre la Conservación, Recuperación y Utilización Sostenible del Antílope Saiga (*Saiga spp.*)* y su *Plan de Acción para el Antílope Saiga*; y
- b) acorde con las medidas dirigidas a los Estados del área de distribución del antílope saiga que figuran en el Programa de trabajo internacional (2021-2025), se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga a establecer controles del mercado interno para partes de saiga, en particular, el registro de las existencias, el etiquetado de partes y productos y el registro de fabricantes y comerciantes, y comunicar esa información a la Secretaría de la CITES.

19.BB *Dirigida a la Secretaría*

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá:

- a) examinar, en consulta con la Secretaría de la CMS, la conservación y el comercio de antílope saiga, *Saiga spp.*, basándose en los datos disponibles sobre comercio legal e ilegal, la documentación y los resultados de la cuarta reunión de los signatarios del MdE

sobre el antílope saiga, y las consultas con las partes interesadas, e informar sobre las conclusiones y recomendaciones consiguientes al Comité de Fauna y al Comité Permanente en el contexto de la aplicación de la Resolución Conf. 13.3, sobre *Cooperación y sinergia con la Convención sobre la conservación de las especies migratorias de animales silvestres* (CMS) y el Programa de trabajo conjunto CITES-CMS;

- b) consultar con los Estados del área de distribución del antílope saiga y los principales Estados consumidores y comerciantes sobre su gestión de las existencias de especímenes de antílope saiga; examinar los procesos y las prácticas; y proporcionar asistencia para garantizar la gestión y supervisión eficaz de las existencias, incluyendo la preparación de inventarios y el fortalecimiento de la seguridad de las existencias;
- c) proporcionar formación a fin de reforzar la cooperación transfronteriza en relación con la aplicación de la CITES, la identificación de productos de antílope saiga y técnicas para combatir el comercio ilegal; y
- ed) informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente sobre la aplicación de esta decisión, según proceda.

19.CC Dirigida al Comité de Fauna

El Comité de Fauna deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por la Secretaría de conformidad con la Decisión 18.271 (Rev. CoP19), y formular recomendaciones al Comité Permanente.

19.DD Dirigida al Comité Permanente

El Comité Permanente deberá examinar, según proceda, las conclusiones y recomendaciones presentadas por el Comité de Fauna y la Secretaría de conformidad con las Decisiones 18.271 (Rev. CoP19) y 18.272 (Rev. CoP19), y formular recomendaciones, según sea necesario.

19.EE Dirigida a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados

Se alienta a los Estados del área de distribución del antílope saiga, las Partes, los acuerdos ambientales multilaterales, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales y otros interesados a que colaboren en la conservación y la recuperación del antílope saiga (*Saiga spp.*), y a que apoyen la aplicación del Programa de trabajo internacional (2021-2025), así como la coordinación técnica del Memorando de entendimiento sobre el antílope saiga.

63. Buitre de África occidental (*Accipitridae spp.*):

Informe del Comité de Fauna..... SC74 Doc. 63

El Comité acuerda presentar a la CoP19 los proyectos de decisión siguientes, que sustituirán las Decisiones 18.186 a 18.192:

19.AA Dirigida a los Estados del área de distribución de África occidental (Benín, Burkina Faso, Cabo Verde, Côte d'Ivoire, Gambia, Ghana, Guinea, Guinea-Bissau, Liberia, Malí, Mauritania, Níger, Nigeria, Senegal, Sierra Leona y Togo)

Se insta a los Estados del área de distribución en África occidental de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps fulvus* (buitre leonado), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel), *Necrosyrtes monachus* (alimoche sombrío), *Neophron percnopterus* (alimoche o buitre egipcio), *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo) y *Trigonoceps occipitalis* (buitre cabeciblanco) a:

- a) integrar las consideraciones sobre el comercio ilegal de buitres en su aplicación de la Estrategia de África Occidental para Combatir los Delitos contra la Fauna y la Flora Silvestres (WASCWC) y de cualquier decisión relativa al Apoyo para la aplicación de la

ley sobre delitos contra la vida silvestre en África occidental y central adoptado por la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión;

- b) velar por que las leyes nacionales para proteger a los buitres y controlar el comercio de partes y derivados de buitres se apliquen efectivamente, y garantizar que las sanciones por incumplimiento sean suficientes para que tengan un efecto disuasorio contra el comercio ilegal;
- c) garantizar que no se permita el comercio internacional de buitres de África occidental, salvo si cumple los requisitos de la CITES, y si se comprueba que el comercio internacional no se ajusta a los requisitos de la CITES, considerar la aplicación de un cupo de exportación nulo;
- d) guiarse por la Resolución Conf. 16.7 (Rev. CoP17) sobre *Dictámenes de extracción no perjudicial* y, en los casos en que haya interés en exportar especies de buitres amenazadas a nivel mundial, considerar la posibilidad de presentar dictámenes de extracción no perjudicial para la exportación de especímenes de buitres a la Secretaría para su inclusión en el sitio web de la CITES y su examen por el Comité de Fauna;
- e) identificar cualquier cuestión relacionada con el comercio asociada a la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres (CMS);
- f) colaborar con los expertos y las organizaciones pertinentes para aplicar estrategias de reducción de la demanda de buitres y sus partes y derivados, incluidos el uso y el consumo basados en creencias, y, cuando proceda, ampliar la aplicación de las estrategias que hayan tenido éxito;
- g) colaborar con las organizaciones pertinentes para iniciar campañas de concienciación pública a gran escala a nivel regional, nacional y local sobre los efectos del comercio de estas especies, incluyendo la importancia de las especies de buitres para la ecología y la salud humana, los efectos negativos del uso de partes del cuerpo de los buitres basado en creencias, y la legislación nacional e internacional existente que protege a los buitres; y
- h) proporcionar información a la Secretaría sobre la aplicación de la presente Decisión para ayudarla a informar al Comité de Fauna y al Comité Permanente, según proceda.

19.BB *Dirigida a las Partes, los Estados del área de distribución de África occidental y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes*

Se alienta a las Partes, a los Estados del área de distribución de África occidental y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, con sujeción a los recursos disponibles, a:

- a) colaborar en la conservación y restauración de los buitres de África occidental y apoyar la aplicación del Plan de Acción de Múltiples Especies para la Conservación de los Buitres (CMS) para conservar los buitres de África y Eurasia; y
- b) compilar e intercambiar conocimientos técnicos y científicos sobre los buitres de África occidental, centrándose específicamente en:
 - i) documentar la magnitud del comercio de buitres mediante el estudio de los mercados dentro y fuera de África occidental, e identificar las rutas comerciales interregionales e internacionales;
 - ii) caracterizar los vínculos entre el envenenamiento y el comercio de buitres, y contribuir a la Base de Datos sobre el Envenenamiento de la Fauna Africana; y
 - iii) actualizar la información sobre la conservación y el estado de la población de los buitres de África Occidental, y en particular de *Gyps africanus* (buitre dorsiblanco africano), *Gyps rueppelli* (buitre de Ruppel) y *Torgos tracheliotos* (buitre orejudo).

19.CC *Dirigida a la Secretaría*

La Secretaría:

- a) cooperará con las organizaciones asociadas en el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre (ICCWC), las redes regionales y subregionales de aplicación de la ley de vida silvestre y las autoridades nacionales competentes, cuando sea pertinente y factible, para considerar a los buitres en el contexto de los esfuerzos de aplicación de la ley y de fomento de capacidad del ICCWC en África occidental;
- b) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la producción de materiales de identificación centrados en las partes y derivados de las especies de buitres para su uso por parte de los funcionarios encargados de la aplicación de la ley;
- c) colaborará con la Secretaría de la Convención sobre la Conservación de las Especies Migratorias de Animales Silvestres (CMS) para ayudar a la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del Plan de Acción de Múltiples Especies (PAME) para la Conservación de los Buitres, con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, y compartirá información basada en el trabajo del Comité de Fauna;
- d) con sujeción a la disponibilidad de financiación externa, apoyará la realización de actividades de fomento de capacidad destinadas a prestar apoyo a los Estados del área de distribución de África occidental en la aplicación de los aspectos relacionados con el comercio del PAME para la conservación de los buitres;
- e) en colaboración con la Secretaría de la CMS, considerará los datos sobre el comercio disponibles y la información sobre el estado de conservación procedente de toda el área de distribución geográfica de las especies de buitres afectadas para incluirlos en sus informes al Comité de Fauna y al Comité Permanente; y
- f) recopilará información de los Estados del área de distribución de los buitres de África occidental sobre su aplicación de la Decisión 19.AA, y comunicará, según proceda, esta y otras informaciones sobre la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.CC a), b), c), d) y e) al Comité de Fauna y al Comité Permanente, en sus primeras reuniones ordinarias tras la 19ª reunión de la Conferencia de las Partes, con conclusiones y recomendaciones para someterlas a su consideración.

19.DD *Dirigida al Comité de Fauna*

El Comité de Fauna:

- a) alentará a los Estados del área de distribución de África occidental a que realicen un examen periódico de las especies de buitres mencionadas en la Decisión 19.AA, de conformidad con la Resolución Conf. 14.8 (Rev. CoP17) sobre *Examen periódico de especies incluidas en los Apéndices I y II*, tomando nota del ofrecimiento del Grupo de Especialistas en Buitres de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza de asistir a los Estados del área de distribución en dicho esfuerzo;
- b) examinará cualquier informe o solicitud de asesoramiento presentado por las Partes con respecto a la formulación de dictámenes de extracción no perjudicial para el comercio de especies de buitres de África occidental incluidas en la CITES;
- c) considerará los informes y recomendaciones de la Secretaría presentados de conformidad con la Decisión 19.CC, párrafo e); y
- d) formulará las recomendaciones oportunas para que las examinen los Estados del área de distribución, las Partes, el Comité Permanente y la Secretaría.

19.EE *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente examinará la aplicación de las Decisiones 19.AA a 19.DD y formulará las recomendaciones oportunas a los Estados del área de distribución de los buitres de África

occidental, a las Partes y a la Secretaría, y las someterá a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 20ª reunión.

19.FF *Dirigida a las Partes, las organizaciones donantes y las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes*

Se alienta a las Partes donantes y a otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes a que presten apoyo para aplicar las Decisiones 19.AA a 19.CC y garantizar la supervivencia de los buitres de África occidental.

48. Sistema de etiquetado para el comercio de caviar: Informe del grupo de trabajo SC74 Doc. 48

El Comité acuerda proponer a la CoP19 la supresión de la Decisión 18.146 y presentar los proyectos de decisión siguientes:

19.AA *Dirigida a la Secretaría*

Sujeto a la disponibilidad de financiación externa, la Secretaría deberá preparar, en consulta con expertos en tecnología de la información, de la industria y otros expertos competentes, un análisis de los beneficios e inconvenientes de incorporar códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* contenidas en el anexo 1 de la Resolución Conf. 12.7 (Rev. CoP17) sobre *Conservación y comercio de esturiones y peces espátula*, y presentar su análisis y recomendaciones al Comité Permanente.

19.BB *Dirigida al Comité Permanente*

El Comité Permanente deberá considerar el informe sobre el uso de códigos QR en la aplicación de las *Directrices de la CITES para un sistema de etiquetado universal para el comercio y la identificación de caviar* preparado por la Secretaría y, según proceda, formular recomendaciones a la 20ª reunión de la Conferencia de las Partes.

El Comité solicita a la Secretaría que trabaje con la Presidencia del Comité Permanente a fin de proponer a la CoP19 un nuevo apartado b) en el proyecto de decisión 19.BB anterior a fin de considerar la posibilidad de examinar el sistema de etiquetado del caviar y oportunidades para mejorar el funcionamiento de ese sistema y formular recomendaciones a la CoP20, teniendo en consideración el estudio sobre *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio* que figura en el anexo del documento SC74 Doc. 47.

47. Identificación y trazabilidad de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.): Informe del Comité de Fauna SC74 Doc. 47

El Comité toma nota de la aplicación por la Secretaría de las recomendaciones del Comité de Fauna, de la que se informa en los párrafos 6 a 8 del documento SC74 Doc. 47.

El Comité solicita a la Secretaría que publique la lista de laboratorios y el cuadro de resumen (Cuadro 2) que figura en el estudio sobre *Identificación de especies, subespecies, fuente y origen de especies y especímenes de esturiones y peces espátula (Acipenseriformes spp.) en el comercio* en el sitio web de la CITES y que comparta el estudio con el Consorcio Internacional para Combatir los Delitos contra la Vida Silvestre a fin de prestar apoyo a los organismos encargados de la aplicación de la ley en la detección del comercio ilegal de especímenes de esturiones y peces espátula.

El Comité invita además a las Partes a hacer uso de los métodos de identificación descritos en el estudio.

El Comité acuerda que las Decisiones 16.136 (Rev. CoP18) a 16.138 (Rev. CoP18) han sido aplicadas.

46. Materiales de identificación:
Informe de los Comités de Fauna y de Flora y de la Secretaría SC74 Doc. 46

El Comité:

- a) toma nota del documento SC74 Doc. 46 y de los progresos realizados en la aplicación de las Decisiones 18.135 a 18.137;
- b) acuerda presentar a la CoP19 el proyecto de resolución sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES* que figura en el Anexo 1 del documento SC74 Doc. 46, con la enmienda adicional que se indica a continuación:

RECORDANDO que el Manual de Identificación de la CITES se inició en 1977 y se continuó mediante la Resolución Conf. 11.19 (Rev. CoP16) sobre *Manual de Identificación*. Sin embargo, gran parte de la información ha quedado obsoleta dado que no se ha actualizado desde 2009, pero quedó obsoleto en 2009 cuando el Manual de Identificación dejó de actualizarse debido a la necesidad de un enfoque más dinámico y multifacético en el futuro;

- c) acuerda presentar a la CoP19 los proyectos de decisión siguientes:

19.AA Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán establecer un grupo de trabajo mixto sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:

- a) revisar los materiales de identificación seleccionados y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, tomando en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por Partes, así como los materiales solicitados en decisiones o resoluciones;
- b) considerar maneras de mejorar la exactitud y disponibilidad de materiales de identificación sobre especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e
- c) informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones de los Comités de Fauna y de Flora; y

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES; y
- c) informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

19.CC Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación, facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes, y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.

- d) acuerda presentar a la CoP19 los proyectos de decisión siguientes, en el caso de que la Conferencia de las Partes no adopte el proyecto de resolución sobre *Materiales para la identificación de especímenes de especies incluidas en los Apéndices de la CITES*:

19.AA Dirigida a los Comités de Fauna y de Flora

Los Comités de Fauna y de Flora deberán:

- a) establecer un grupo de trabajo mixto sobre materiales de identificación y llevar a cabo las siguientes tareas del grupo de trabajo, en consulta con la Secretaría:

- i) seguir redactando la nueva resolución propuesta sobre materiales de identificación si es necesario; [se suprimirá si la Conferencia de las Partes adopta la resolución]
 - ii) revisar los materiales de identificación seleccionados, incluidos los materiales recopilados con arreglo a la Decisión 18.136, párrafo a), y evaluar la necesidad de revisarlos y mejorarlos, tomando en cuenta los materiales que están siendo desarrollados o que ya han sido desarrollados por Partes, así como los materiales solicitados en decisiones o resoluciones;
 - c) considerar maneras de mejorar la precisión y disponibilidad de los materiales de identificación sobre las especies incluidas en los Apéndices de la CITES; e
 - iv) informar sobre los avances en estas actividades en la siguiente reunión o las siguientes reuniones de los Comités de Fauna y de Flora; y
- b) presentar la nueva resolución propuesta sobre materiales de identificación al Comité Permanente para que realice contribuciones y para su posterior presentación a la Conferencia de las Partes. [se suprimirá si la Conferencia de las Partes adopta la resolución]

19.BB Dirigida a la Secretaría

La Secretaría deberá:

- a) seguir recopilando información sobre los materiales de identificación y compartir esa información a través del sitio web de la CITES y el Colegio Virtual CITES;
- b) realizar contribuciones en relación con la nueva resolución propuesta sobre materiales de identificación redactada por el grupo de trabajo mixto sobre materiales de identificación que se requiere en la Decisión 19.AA [se suprimirá si la Conferencia de las Partes adopta la resolución]; e
- c) informar sobre los avances y formular recomendaciones a la Conferencia de las Partes, según proceda.

Dirigida al Comité Permanente

[se suprimirá si la Conferencia de las Partes adopta la resolución]

19.CC El Comité Permanente deberá:

- a) realizar contribuciones sobre el texto del proyecto de resolución preparado por los Comités de Fauna y de Flora para garantizar que se tengan en cuenta las necesidades de materiales de identificación expresadas por las Partes y las autoridades responsables de la aplicación de la ley en materia de especies silvestres; y
- b) presentar el proyecto de resolución revisado a la Conferencia de las Partes en su 19ª reunión.

19.DD Dirigida a las Partes

Se alienta a las Partes a apoyar los esfuerzos del grupo de trabajo sobre materiales de identificación, facilitando a la Secretaría información sobre los materiales de identificación y orientación disponibles que son utilizados por las Partes, y particularmente por los agentes de observancia e inspección, para facilitar la aplicación de la Convención.

- e) invita a la Conferencia de las Partes a acordar que las Decisiones 18.135 a 18.139 han sido aplicadas y pueden ser suprimidas.

51. Introducción procedente del mar:

Informe de la Secretaría..... SC74 Doc. 51

El Comité toma nota del documento SC74 Doc. 51 y del asesoramiento brindado por las Partes y los observadores acerca de las respuestas a las 10 preguntas más frecuentes sobre el comercio CITES

procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional. El Comité invita a las Partes y observadores a facilitar esas observaciones a la Secretaría.

El Comité acuerda presentar a la CoP19 los siguientes proyectos de decisión enmendados:

COMERCIO CITES PROCEDENTE DE ~~ALTA MAR~~ ZONAS SITUADAS FUERA DE LA JURISDICCIÓN NACIONAL

Dirigida a la Secretaría

- 19.AA La Secretaría deberá hacer un seguimiento de las negociaciones sobre la elaboración de un instrumento internacional jurídicamente vinculante en el marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar sobre la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica marina de las zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional e informar los resultados al Comité Permanente, según proceda.
- 19.BB La Secretaría seguirá supervisando la aplicación de la Resolución 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*, e informará al Comité Permanente, según proceda. ~~A tales efectos, la Secretaría explorará la viabilidad de establecer un registro con la lista de Estados y territorios de pabellón de conveniencia. La lista podría incluir las embarcaciones que están autorizadas a capturar especies incluidas en los Apéndices de la CITES y las respectivas zonas.~~
- 19.CC La Secretaría se comunicará y trabajará con los Estados que participan más activamente en el comercio de especies CITES procedente del mar, incluidos los Estados y territorios de pabellón de conveniencia, con miras a alentarlos a que cumplan plenamente sus responsabilidades en virtud de la CITES.

Dirigida al Comité Permanente

- 19.DD El Comité Permanente, según proceda, examinará en el período entre reuniones las 10 preguntas más frecuentes sobre el “comercio CITES procedente de zonas situadas fuera de la jurisdicción nacional alta mar” y las respuestas de la Secretaría y formulará recomendaciones a la Secretaría respecto a la posible enmienda del anexo de la Resolución Conf. 14.6 (Rev. CoP16) sobre *Introducción procedente del mar*.